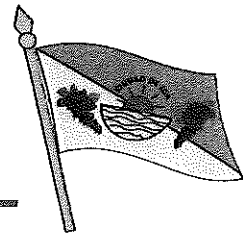




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024-MPI

ICA, 23 DE AGOSTO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Agosto del 2024; el Oficio N° 0270-2024-G/SAT-ICA, de fecha 17 de julio del 2024; el Informe N° 038-2024-SGAS-SAT-ICA, de fecha 16 de julio del 2024; el Informe Legal N° 496-2024-GAJ-MPI, de fecha 31 de julio de 2024; el Oficio N° 0444-2024-SG-MPI, de fecha 05 de agosto de 2024, el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la MPI; el Proyecto de Ordenanza Municipal; la Carta N° 06-2024-YPM-MPI, de fecha 26 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 196°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los bienes y rentas de las municipalidades, expresa: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley".

El artículo 9°, numeral 8) y 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...).

Que, el artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren.

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), a través del Informe N° 034-2024-SGAS/SAT-ICA, de fecha 25 de junio del 2024, el Informe N° 038-2024-SGAS/SAT-ICA, de fecha 16 de Julio del 2024, donde se propone el Proyecto de Beneficio Tributario denominado "Termina el año sin deudas", el cual es la condonación de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Vehicular y Alcabala, así como la condonación de los intereses moratorios y Deuda Insoluble de Arbitrios Municipales.

Que, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, hace referencia que la propuesta de Amnistía Tributaria de la cartera pesada existente en SAT ICA, por lo que el paquete del beneficio planteado contribuiría a la recuperación de la misma; siendo que presupuestalmente, resultaría en mayores ingresos, consiguiendo en un impacto en la recaudación municipal.

Que, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, emite su opinión referente al Beneficio Tributario denominado "Termina el Año Sin Deudas", sobre la condonación de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Vehicular, Alcabala y condonación de deuda insoluble de Arbitrios Municipales e Intereses Moratorios de Arbitrios Municipales, hasta el ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante el Informe N° 038-2024-SGAS/SAT-ICA, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Subgerencia de Asesoramiento del SAT-ICA, emite una proyección de Beneficio Tributario, donde concluye: El Servicio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), propone que la Municipalidad Provincial de Ica, apruebe el Proyecto denominado "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS" para el cual los contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago, tengan un incentivo de formalización en la obligación que tipifica la norma de la presentación de las declaraciones juradas anuales, y las cuales muchos ciudadanos por desconocimiento, tiempo, medios económicos aun no regulariza sus obligaciones tributarias.

Que, dentro de sus facultades de administración y en ejercicio de la garantía institucional de la autonomía municipal, el concejo municipal de Ica, considera conveniente brindar mayores facilidades a los contribuyentes y usuarios del ámbito del distrito de Ica, aprobando la presente Ordenanza Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2024, con la dispensa del Trámite de Comisión, señalado en el segundo acápite del artículo 43° del Reglamento Interno de Concejo.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto por los artículos 41° y 52° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal de Ica aprobó por MAYORÍA y con el trámite de dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento, y también con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO: "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS", IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Beneficio Tributario denominado "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS", el cual tendrá una vigencia de 30 días calendarios, a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación regional, siendo los beneficios que se brindarán los siguientes:

1. IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ALCABALA.-

BENEFICIARIOS:

El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios sea persona natural o jurídica que tienen deudas pendientes hasta el ejercicio fiscal 2023, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento, reclamación y/o impugnación o se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos del SIGMUN y se apersonen por voluntad propia.

BENEFICIOS:

a) SI PAGA AL CONTADO - ORDINARIO

- Condonación del 100% de intereses moratorios de la deuda.
- El pago de S/. 9.88 soles, por derecho de acogimiento al beneficio por cada ejercicio fiscal.
- Si la deuda se encuentra fraccionada deberá presentar su solicitud de desistimiento.
- Si la deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, deberá presentar su solicitud de desistimiento de dicha reclamación.

b) SI PAGA AL CONTADO - COBRANZA COACTIVA

- Condonación del 100% de intereses moratorios de la deuda.
- El pago del 100% de las Costas Coactivas de acuerdo al estado en que se encuentre el proceso coactivo.
- El pago de S/. 9.88 soles, por derecho de acogimiento al beneficio por cada ejercicio fiscal.
- Si la deuda se encuentra fraccionada deberá presentar su solicitud de desistimiento.
- Si la deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, deberá presentar su solicitud de desistimiento de dicha reclamación.

2.- ARBITRIOS MUNICIPALES.-

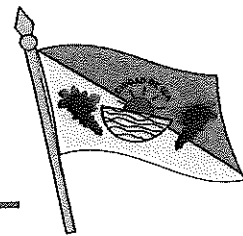
BENEFICIARIOS:

El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios sea persona natural o jurídica que tienen deudas pendientes hasta el ejercicio fiscal 2023, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento, reclamación y/o impugnación o se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos del SIGMUN y se apersonen por voluntad propia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



BENEFICIOS:

a) SI SE PAGA AL CONTADO:

- Condonación del 100% de Interés Moratorio de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2023.
- Condonación del 50% de la deuda insoluble de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques Jardines y Serenazgo, aquellos contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2023.
- El pago de S/. 9.88 soles, por derecho de acogimiento al beneficio por cada ejercicio fiscal.
- Si la deuda se encuentra fraccionada deberá presentar su solicitud de desistimiento.
- Si la deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamación, deberá presentar su solicitud de desistimiento de dicha reclamación.

b) SI LAS DEUDAS SE ENCUENTRAN EN PROCESOS DE EJECUCION COACTIVA.

- Las deudas que se encuentran en proceso de ejecución coactiva podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza siempre que previamente cancelen el 100% de las costas coactivas.
- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza las deudas que, encontrándose en proceso de ejecución coactiva, respecto de las cuales se hayan ejecutado las medidas cautelares correspondientes y las que se encuentren en cualquier estado del procedimiento coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT- ICA, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal al Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT- ICA, a la Gerencia Municipal, a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta corporación municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE